

**TERCER DECRETO DE EXCOMUNION LANZADO POR DON MANUEL  
ABAD QUEYPO, A LOS HABITANTES DE MICHOACAN**

## DON MANUEL ABAD QUEYPO

*Abad Queypo, electo obispo de Michoacán por la Regencia, aunque nunca llegó a consagrarse siempre se consideró como tal a pesar de que su verdadero cargo era Vicario Capitular del Obispado.*

*Al estallar la rebelión de 1810, amigo de Hidalgo y del Intendente de Guanajuato don Juan Antonio de Riaño a quienes veía con frecuencia en Guanajuato en tertulias, no estuvo de acuerdo con la empresa de Hidalgo y publicó contra él y contra los insurgentes edictos de excomunión. Y al aproximarse Hidalgo a Valladolid en octubre de 1810, Queypo contribuyó a la defensa de la ciudad y el 8 de octubre lanzó contra él y sus seguidores el edicto que aquí se reproduce,<sup>1</sup> que no surtió el efecto que Queypo esperaba, por lo que escapó de la ciudad y fue a México dejando al frente de la mitra al canónigo Conde de Sierra Gorda a quien obligaron los insurgentes a levantar las excomuniones dictadas por Abad Queypo, el cual sin embargo continuó lanzándoselas desde México.*

*Recobrada Valladolid por los realistas, volvió a ella a fines de 1810 a encargarse nuevamente del gobierno de su diócesis.*

*Tuvo serias dificultades con el Dr. Cos sobre su jurisdicción eclesiástica, sin embargo siguió al frente de la Mitra de Michoacán hasta principios de 1815 en que le ordenó el Rey, pasara a España a informarle personalmente sobre la rebelión de México (quizá con el objeto de sacarle del país).*

*Antes de partir, Queypo temiendo posibles riesgos en el viaje, dirigió al Rey un informe secreto que se considera su Testamento Político, muy poco favorable a los americanos, al Ministro Lardizábal y al Virrey Calleja.*

*Ya ante el Rey, con su estupenda oratoria lo convenció de sus puntos de vista, hasta el punto que lo nombró su Ministro de Gracia y Justicia, puesto en que sólo duró un día al ser informado el Rey por el Tribunal de*

<sup>1</sup> Publicado en la *Gazeta de México*, del martes 16 de octubre de 1810, Tomo 1, Núm. 121, pp. 860-864.

la Inquisición que le seguía causa secreta, por ser de opiniones liberales y desacatar ciertas disposiciones de la Inquisición, retirándole el Rey ese nombramiento. Fue preso por el Tribunal y finalmente puesto en libertad gracias a la ardiente defensa que él mismo presentó.

Murió en España en 1825 en el convento a que fue sentenciado a sufrir una pena de seis años de reclusión y hasta ésta fecha permaneció en la política activa de España, interviniendo en la Revolución de 1820, etc.

## SUS ESCRITOS

El carácter de Queypo se refleja en sus escritos, muchos de ellos con ideas avanzadas, elaborados en el transcurso de veinte años y aunque algunas ideas que vemos en los más antiguos se contradicen en los de los últimos años, se explica por los cambios y la sucesión de hechos de todo ese tiempo.

En cuanto al problema de la insurrección de 1810, que aquí nos interesa, Queypo propone a la Regencia, previendo el próximo rompimiento de la Nueva España con su Metrópoli, que para pacificarla se suprima el tributo personal y la pensión sobre pulquerías, que se den garantías, que no se exija el préstamo forzoso de veinte millones, que se organice un ejército de veinte o treinta mil hombres, que se nombre a un buen Virrey y se dé una amplia libertad de comercio a la Nueva España. Culpa de la rebelión a los criollos americanos de quienes se expresa en su Testamento Político, diciendo que son propensos naturalmente hacia la Independencia, proponiendo al Rey que no les confiera ningún empleo de importancia en América y si se los da, que sea a los de Nueva España en el Perú y a los del Perú en la Nueva España, pero que es preferible sean llevados a España y allá empleados.

En contraste, Queypo se constituye en el defensor de los indios y castas y así en su Representación (al Rey) sobre la inmunidad personal del Clero, 1799, propuso Queypo, según sus propias palabras: "Ideas liberales y benéficas en favor de las Américas y de sus habitantes, especialmente, de aquellos que no tienen propiedad y en favor de los indios y de las castas; y propuso en efecto el asunto de ocho leyes, las más interesantes, a saber: la abolición general de tributos de indios y castas; la abolición de la infamia de derecho que afecta a las castas; la división gratuita de todas las tierras realengas entre los indios y las castas; la división gratuita de las tierras de comunidades entre los indios de cada pueblo, en propiedad y dominio pleno; una ley agraria que confiera al pueblo una equivalencia de propiedad en las tierras incultas de los grandes propietarios por medio de locaciones de veinte y treinta años, en que no se adeude la alcabala,

ni otra pensión alguna; libre permisión de avecindarse en los pueblos de indios a todos los de las demás clases del Estado y edificar en ellos sus casas, pagando el sueldo y la renta correspondiente; la dotación competente de los jueces territoriales y la libre permisión de fábricas ordinarias de algodón y lana". (Diccionario Geográfico, Histórico y Biográfico de los Estados Unidos Mexicanos. Antonio García Cubas, 5 tomos, Méx. 1888, vol. I p. 2-3.) Muchos de estos puntos, años después, fueron adoptados por la Constitución española y muchos decretos de las Cortes de Cádiz.

En 1812, al ver los destrozos causados por la guerra, la ruina de la agricultura y comercio, propone que los daños se dividan entre deudores y acreedores, repartiendo entre todos equitativamente los males y en su diócesis prohibió a los agentes eclesiásticos que cobraran ninguna cantidad sin su consentimiento.

M. Meade.

*DON MANUEL ABAD QUEYPO, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, Obispo electo y gobernador de este obispado de Michoacán: a todos sus habitantes paz y salud en nuestro Señor Jesucristo.*

Deseando establecer alguna regla para el gobierno del clero secular y regular de este obispado en el desorden y confusión que ha causado ya la insurrección promovida por el cura Hidalgo y sus secuaces, a fin de tranquilizar las conciencias en alguna parte, reparar de algún modo los males que se han padecido, y padecen y admiten algún reparo, y detener en lo posible el espantoso cúmulo de aquellos que nos amenazan, imploré las luces de la sabiduría, prudencia y caridad, que son propias y caracterizan a Illmo. y venerable Señor Presidente y Cabildo de esta mi Santa Iglesia; y en cabildo pleno celebrado el seis del corriente, acordó exponerme su consejo y parecer en los términos que se contiene en el oficio de la misma fecha que tengo a la vista con otros antecedentes del asunto. Y abrazando tan sabio, prudente y justo consejo; y teniendo en consideración todo lo que he podido comprender, que puede ser útil y conducente a los indicados fines; declaro, ordeno y mando lo siguiente:

En primer lugar, reiterando las declaraciones que se contienen en mis edictos de 24 y 30 de septiembre último declaro de nuevo en éste, que el proyecto de sublevación que ha promovido y promueve el cura Hidalgo y sus secuaces, es por su naturaleza, por sus causas, por sus fines y por sus efectos, en el conjunto y en cada una de sus partes notoriamente inicuo, injusto y violento, reprobado por la ley natural, por la ley santa de Dios y por las leyes del reino, como demostré en los citados edictos. Que en cuanto ha perturbado y perturba el gobierno y orden público y ha puesto en insurrección la masa general del pueblo de un considerable distrito e intenta poner la de toda la Nueva España en el mismo estado de insurrección (suceso que tiene efecto, lo que Dios no permita, debe ser causa eficiente necesaria de la devastación del reino y de la ruina de sus habitantes); en este concepto constituye el crimen más horrendo y más nocivo que puede cometer un individuo contra la sociedad a que pertenece. Que en

cuanto el cura Hidalgo y sus secuaces intentan persuadir y persuaden a los indios que son los dueños y señores de la tierra, de la cual los despojaron los españoles por conquista y que por el mismo medio ellos la restituirán a los mismos indios: en parte (de que yo no tenía noticias cuando formé los dos referidos edictos y de cuya verdadera existencia estoy ahora bien informado) en esta parte, repito el proyecto del cura Hidalgo constituye una causa particular de guerra civil, de anarquía y destrucción, asimismo eficiente y necesaria entre los indios, castas y españoles que componen todos los hijos del país.

¡Insensatos! ¡Frenéticos! ¡Enemigos de la patria!, cuyas entrañas estáis despedazando y queréis reducir a cenizas ¿Qué debe seguirse de vuestro sistema? Suponed desterrados o exterminados los europeos. Considerad la Nueva España poblada solamente de los hijos que ha producido, indios, castas y españoles. ¿Quiénes son actualmente los propietarios y poseedores de las tierras y quiénes lo serán en aquella hipótesis? Los poseedores actuales de los dos tercios de las tierras de la parte de Nueva España que está poblada, son los españoles. Pero, ¿qué españoles? los españoles americanos, ya como dueños verdaderos, o como presuntivos en calidad de hijos legítimos de sus padres, que las han adquirido, o les pertenecen por su industria o la de sus ascendientes. Una porción pequeña de estos dos tercios pertenece a los indios por bienes de comunidad; y a los indios y a las castas por adquisición individual. Pero en la referida hipótesis la porción de los europeos vendría a recaer en las demás clases, quedando la mayor parte en los españoles americanos, como que tienen mayor facultad para adquirir.

¿Y qué debe resultar en este estado?, que los indios, señores naturales de todas las tierras, según el sistema de Hidalgo, no poseyendo ahora, ni debiendo poseer entonces, sino una porción muy pequeña, que apenas compondría la sexta parte, se contemplaran despojados inicivamente de todo lo demás. Y constituidos en estado de indigencia, idiotismo y prevención odiosa contra las castas y los españoles (en cuyas circunstancias la idea del agravio y verdadero presuntivo, inflama en el corazón de los hombres el furor de la venganza). ¿Con qué ojos verán los indios a los usurpadores de sus bienes? ¿Con qué ímpetu, con qué violencia iracunda y obstinada acometerán a sus opresores, talando e incendiando sus haciendas y sus casas? ¡Infelices! ¿Y cuál será el resultado? Unidos los españoles y las castas, poniendo en juego sus talentos y superiores recursos después de destruirse y arruinarse recíprocamente una gran porción de los dos partidos, debe sucumbir y quedar oprimida, o tal vez exterminada la clase miserable de los indios. Sí: éste resultado es indispensable, a no ser que el cura Hidalgo,

obrando en consecuencia, se constituya su soberano, y declare desde luego la guerra a sus hermanos y parientes, a toda la clase española y las castas. La indiferencia que noto en una gran parte de los hijos del país sobre los dos referidos peligros tan graves y tan inminentes es para mí un misterio inconcebible.

En fin, el proyecto del cura Hidalgo en cuanto predica y hace creer a los indios y demás pueblo ignorante, que en la ejecución y comisión de tan horrorosos crímenes no sólo no peca el pueblo, sino que hace actos meritorios, con los cuales honra a Dios y a su santísima Madre, y sostiene y apoya la religión católica; no sólo es sacrilego dicho proyecto, sino manifiesta y notoriamente herético.

En consecuencia declaro en segundo lugar, que todos los que hayan concurrido o concurrieren a la ejecución del referido proyecto en todo, o en cualquiera de sus partes o que hayan cooperado de obra o por palabra a seducir al pueblo, para que lo crea y admita como justo y bueno, han incurrido en la pena de excomunión mayor que comprenden mis dos citados edictos; y han incurrido igualmente en todas las demás penas que ha establecido nuestra santa Madre Iglesia contra los perturbadores del orden público, contra los que dan causa y ocasión a la guerra civil y anarquía en las sociedades católicas, contra los que admiten a su comunión los públicos excomulgados vitandos, contra los transgresores de la inmunidad eclesiástica y contra los perjuros, sacrilegos y herejes.

En tercer lugar, deseando reparar en lo posible tanta calamidad, y usando de toda la indulgencia que en estas circunstancias me parece compatible con el espíritu de caridad y dulzura de nuestra Santa Madre Iglesia. Y en uso y ejercicio de la autoridad y jurisdicción episcopal que me compete como gobernador de este obispado; absuelvo a todos los párrocos, sus tenientes y demás individuos del clero secular y a los prelados e individuos del clero regular que de cualquier modo hayan incurrido en las referidas penas a todos y a cada uno de ellos los absuelvo de todo vínculo de excomunión, suspensión, entredicho personal, o cualquiera otro género de censura eclesiástica en que hayan incurrido, bajo la condición de que detesten sus culpas en cuanto hubieren delinquido y satisfagan; o no pudiendo, hagan propósito de satisfacer del mejor modo posible los daños que hubieren causado.

En cuarto lugar, exhorto, amonesto y requiero a todos los párrocos, tenientes y ministros que tienen a su cargo el cuidado de las almas; y suplico humildemente a los demás individuos del clero secular y a los prelados e individuos del clero regular, que cada uno se esfuerce a llenar las sagradas funciones de su ministerio y de su estado, implorando la gracia

de Dios, para conseguir la luz y fortaleza necesaria a fin de poder sostener y predicar la verdad de la ley santa de Dios, preservar al pueblo de la seducción y errores con que se intenta engañarlo, y sacarlo de aquellos en que hubiera incurrido, teniendo muy presente la maldición de Isaías contra aquel que a lo malo llama bueno y a lo bueno malo.

Ultimamente, prevengo y advierto que todos aquellos que teman flaquear en el cumplimiento de sus sagrados deberes por las amenazas de los insurgentes, podrán ocultarse y fugarse, con lo cual acreditarán a lo menos al pueblo que desaprueban y detestan el proyecto del cura Hidalgo y sus secuaces. Publíquese este edicto en nuestra Santa Iglesia Catedral y en las demás iglesias parroquiales y conventuales del obispado. Dado en Valladolid a 8 de octubre de 1810, sellado con el sello de mis armas, y refrendado por el infrascripto secretario de gobierno.

*Manuel Abad Queypo*, Obispo electo de Michoacán.

Por el mandado de S. S. I. el Obispo mi Sr.

*Santiago Camiña*, Secretario.

## ¿UN RETRATO DE ALLENDE?

Ensayo de interpretación histórica sobre un documento con dibujos alusivos a la guerra de Independencia, de finales de 1810, existente en el Archivo General de la Nación.

por *ERNESTO LEMOINE VILLICANA*